

## **ANEXO III**

### **Distribución del puntaje**

El Concurso se calificará sobre la base de un máximo de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente forma:

- 1) hasta veinte (20) puntos por antecedentes;
- 2) hasta cuarenta (40) puntos por la etapa de oposición;
- 3) hasta cuarenta (40) puntos otorgará la entrevista personal.

### **1) Antecedentes:**

El rubro otorgará como máximo 20 puntos. Se divide en dos: antigüedad y antecedentes académicos, con un tope, respectivamente de 10 para la antigüedad y 10 para antecedentes académicos.

La antigüedad en los distintos rubros podrá acumularse sucesivamente pero no simultáneamente, y computará por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

#### **1. a) Antigüedad**

Este rubro se divide en tres ítems.

1.a) 1. Empleo, con título de abogado, en trabajos que no requieran legal o reglamentariamente poseer ese título (empleado judicial, empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada, o colegios profesionales): **0,8** por cada año de desempeño;

1.a) 2. Ejercicio de la profesión en trabajos que legal o reglamentariamente exijan el título de abogado (liberal desde la matriculación; en cargos judiciales; en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada; o colegios profesionales): **1,50** por cada año de desempeño;

1.a) 3. Ejercicio de la profesión de abogado en la profesión liberal como en cargos en relación de dependencia pública –Administración Pública Nacional, provincial o municipal; centralizada o descentralizada- y/o privada –empresas, etc.-; además del Poder Judicial –vgr. Ser o haber sido juez o secretario-; con especialidad en Derecho Civil, Comercial, Familia, Laboral, y Constitucional, Procesal Civil y Comercial, Procesal Laboral y Procesal Constitucional. **1,70** por cada año de desempeño.

### **1.b) Antecedentes académicos**

1.b.1. **Docencia:** carreras de grado y posgrado, en materias relacionadas con el Derecho Civil, Comercial, Familia, Laboral, y Constitucional, Procesal Civil y Comercial, Procesal Laboral y Procesal Constitucional: 0,25 puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses para docentes titulares o asociados; 0,15 para adjuntos; 0,10 para jefes de trabajos prácticos o equivalentes. Exposiciones o conferencias en las materias: 0,10 por cada una. // Carreras de grado y posgrado, en materias relacionadas con el Derecho Administrativo y procesal Administrativo, Derecho Tributario o de la Seguridad Social: 0,15 puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses para docentes titulares o asociados; 0,10 para adjuntos; 0,05 para jefes de trabajos prácticos o equivalentes. Exposiciones o conferencias en las materias: 0,05 por cada una. Todo con un máximo de **3 puntos**.

1.b.2. **Publicaciones:** En temas relacionados con el Derecho Civil, Comercial, Familia, Laboral, y Constitucional, Procesal Civil y Comercial, Procesal Laboral y Procesal Constitucional: se asignará puntaje de 0,25 puntos máximo por cada uno de ellos teniendo en consideración calidad, rigor científico, y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas. // En temas relacionados con el Derecho Administrativo, Constitucional, Tributario o de la Seguridad Social; y Procesal Administrativo; Procesal Civil y Comercial y Procesal Constitucional, se asignará puntaje de 0,15 puntos máximo por cada uno de ellos teniendo en consideración calidad, rigor científico, y que correspondan a editoriales o

revistas jurídicas reconocidas. Todo con un máximo de 1 punto.

1.b.3. **Estudios de capacitación en Derecho:**

Doctorado: 3 puntos; Maestría, Cursos de Posgrado o Carrera de Especialización: En materias de Derecho Civil, Comercial y de Familia; Procesal Civil y Comercial; Constitucional y Procesal Constitucional: 2 puntos. En otras ramas del derecho: 0,90 puntos; Escribanía: 1,2 puntos; Cursos de capacitación: Cursos Anuales organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "*Dr. Juan Bautista Alberdi*" y/o Curso de Capacitación "*El Abogado en Ejercicio*", organizado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos y/u organismos públicos de reconocida trayectoria académica (del Poder Judicial de la Nación, de la Escuela de Abogados del Estado Nacional, o similares): Por asistencia completa: 0,60 puntos. Por curso aprobado: 0,80 puntos; Curso Anual para Empleados del Poder Judicial organizado por el Instituto de Formación y perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "*Dr. Juan Bautista Alberdi*": 0,40 puntos; Seminarios de Actualización y otros cursos Anuales de Capacitación: 0,60 puntos; Jornadas, seminarios o congresos: la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes. Sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de 5 eventos, se le adjudicará un puntaje global y tope de 0,40 puntos, tope que se elevará a 0,60 si los cinco o más certificados acreditaran que los mismos fueran de las materias administrativa, constitucional, procesal administrativo, procesal civil y comercial, y procesal constitucional.-

Respecto de los posgrados, maestrías y doctorados, sólo se computarán con el puntaje antes asignado los que a la fecha de la inscripción hubieren sido finalizados y aprobados, respecto de los cuales se hubiere otorgado el diploma o certificación correspondiente y/o certificado analítico de la institución. En el caso que los mismos hayan sido cursados en forma completa y se encuentre pendiente la presentación del trabajo final, tesina y/o examen final –lo que deberá ser acreditado mediante certificado-, se computará el 50 % del puntaje arriba establecido.

El puntaje máximo por estudios de capacitación en derecho no podrá exceder de **6 puntos**.-

## **2) Oposición:**

La prueba de oposición tendrá como parámetros generales para su evaluación no sólo la solución a la que se arriba sino también, la relación entre dicha solución y los fundamentos que la justifican, la precisión y corrección de dichos fundamentos y la estructura formal del acto cuya elaboración se solicite. Se analizará además la congruencia expositiva, el orden lógico de desarrollo, el uso de lenguaje técnico adecuado, la ortografía y redacción y el poder de síntesis que se evidencie. El examen de oposición estará compuesto por la siguiente prueba escrita:

Elaboración de un proyecto de resolución con base en las consignas que se suministrarán al momento de la evaluación **(hasta 40 puntos)**.

## **3) Entrevista:**

La misma versará sobre la motivación para el cargo, proyectos y planes de trabajo para la función y el modo en que la desarrollará, sus puntos de vista sobre temas básicos tanto del temario del Concurso, así como sobre la Constitución Nacional, Provincial y pactos internacionales; proceso y procedimiento administrativo; y toda otra cuestión que el Presidente del Concejo Deliberante y los Concejales consideren de trascendencia para la evaluación de la idoneidad para el cargo. La puntuación se determinará mediante promedio de la calificación numérica **(escala del 1 al 40)** que cada uno de los funcionarios intervinientes asignen a cada postulante.